

Declaración conjunta con motivo del Día Internacional de las Naciones Unidas en apoyo de las Víctimas de la Tortura

26 de junio de 2006

El Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han realizado la siguiente declaración para conmemorar el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura:

La prohibición total de la tortura está firmemente afianzada, justificar su uso es anatema. El consenso sobre la prohibición de la tortura se ha puesto a prueba en todo el mundo y algunos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas quebrantan esta prohibición violando el derecho y las normas internacionales. La práctica de la tortura continúa produciéndose a manos de gobiernos y de sus agentes, y cada vez más en su nombre. Estamos profundamente preocupados por el número de informes fiables que detallan la práctica de la tortura en el mundo.

En la actualidad, la base de la legislación sobre derechos humanos sufre un ataque sin precedentes. En muchos Estados, incluyendo algunos democráticos, el respeto a los estándares de los derechos humanos así como a los principios y procedimientos que constituyen los cimientos del estado de derecho están siendo cuestionados o sorteados con el argumento de que las reglas establecidas no sirven en la actual situación geopolítica.

Muchos Gobiernos democráticos participan en actividades secretas, reduciendo en forma efectiva el análisis y el debate, y mostrando una tendencia a eludir el escrutinio judicial. Se prescinde también de muchas de las salvaguardas legales y prácticas disponibles para prevenir la tortura, incluido el monitoreo independiente y regular de centros de detención. Se deben dar pasos concretos, incluida la grabación obligatoria en video, para proteger contra el uso de la tortura en interrogatorios y para asegurar que la tortura no empañe el sistema de justicia penal. Se deberían abrir los lugares de detención para ser monitoreados por instituciones nacionales de derechos humanos independientes, allí donde existan, y por organizaciones no gubernamentales.

Indudablemente los Gobiernos tienen el deber de proteger de la tortura a sus ciudadanos. Un peligro claro o inminente permite limitaciones en ciertos derechos humanos. El derecho a no ser sometido a tortura u otro tratamiento cruel, inhumano o degradante no es uno de ellos. Este derecho no debe estar sometido a limitación alguna, en ningún lugar, y bajo ninguna circunstancia.

A la luz de estas preocupaciones, recordamos que la naturaleza no derogable de la tortura está protegida por la Convención contra la Tortura, y en otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Bajo el derecho consuetudinario internacional y de tratados, los Estados deben tomar medidas efectivas de tipo legislativo, administrativo, judicial y otras relevantes para prevenir, investigar, procesar y castigar actos de tortura cometidos en territorios bajo su jurisdicción. Pedimos la

ratificación universal de la Convención contra la Tortura y exhortamos a los Estados partes de la Convención a realizar la declaración bajo el artículo 22 que prevé la posibilidad de quejas individuales.

Acogemos con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo Opcional de la Convención contra la Tortura y consideramos que este Protocolo tiene el potencial para convertirse en un mecanismo de prevención efectivo. Subrayamos la importancia de establecer y fortalecer los mecanismos nacionales de prevención independientes a los que se han otorgado poderes para realizar visitas a lugares de detención como requiere el Protocolo.

Finalmente, al conmemorar el veinticinco aniversario del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, nos gustaría recordar a los millones de víctimas que han sufrido como resultado de la tortura, incluida la violencia de género contra mujeres y la violencia contra los niños durante conflictos. Recordamos a los Gobiernos y otros responsables de sus obligaciones para asegurar que todas esas víctimas tengan acceso a la reparación y el derecho ejecutable a buscar y obtener compensación, incluyendo los medios para acceder a servicios de rehabilitación global. En este sentido, rendimos homenaje a las organizaciones que en todo el mundo proporcionan estos servicios esenciales a las víctimas y a sus familias. Agradecemos también a los donantes cuyo apoyo permite al Fondo proporcionar ayuda financiera a las organizaciones y las víctimas de la tortura que lo necesitan. Hacemos un llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional, entidades privadas e individuos para que contribuyan generosamente al Fondo a fin de asegurar la continua disponibilidad de asistencia a las víctimas de la tortura y a sus familias.